



El Tribunal Supremo dice que los propietarios de pisos bajos también deben contribuir a los gastos d

La Sentencia de la Sala de lo Civil, de 18 de diciembre de 2008, basa esta afirmación en el argumento de que el ascensor es un elemento esencial para la utilización de un edificio, que redundaría en beneficio sin excepción, de los propietarios del inmueble, no sólo a los efectos de bienestar material, sino también porque incrementa el valor de los pisos apartamentos y revaloriza la finca en su conjunto, y resultaría abusivo que la contribución a su pago no tuviera que ser asumida por todos los dueños.

...